

 Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central	NOTIFICACIÓN POR EDICTO	CÓDIGO: GCD-FO-10 VERSIÓN: 2 VIGENCIA: JULIO 13 DE 2020 PÁGINA: 1 de 1
---	-------------------------	---

La suscrita funcionaria comisionada adscrita a la Secretaria General de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

H A C E S A B E R

Que en el expediente 2021-0013 se profirió decisión del 14 de mayo de 2021 que en su parte resolutive reza:

“**PRIMERO:** Abrir **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** contra del señor JOSE MAURICIO MENDEZ RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 79.839.452, quien para la época de los hechos ostentaba el cargo de docente horas cathedra de la ETITC. **SEGUNDO:** COMISIONAR a la abogada ALEJANDRA GONZÁLEZ GIRALDO, profesional adscrito a la Secretaría General de la ETITC, en los términos del artículo 133 de la Ley 734 de 2002, para que dentro de los términos establecidos en el Código Disciplinario Único practique las pruebas y diligencias conducentes y pertinentes para el total esclarecimiento de los hechos. **TERCERO:** PRACTICAR E INCORPORAR las pruebas ordenadas en el acápite Pruebas y Diligencias de este proveído, así como las demás que se desprendan de las anteriores, y/o aquellas que de oficio o a petición de parte sean necesarias para cumplir con los fines de la investigación disciplinaria. **CUARTO:** En cumplimiento de los artículos 154 y 155 del CDU se enviarán, por Secretaría, los siguientes oficios y se realizarán las siguientes actividades: 1. A la Oficina de Talento Humano para que certifique la clase de vinculación de los investigados con la ETITC, la última dirección registrada y los antecedentes internos que aparezcan en las hojas de vidas de los investigados; así como el cargo, funciones y sueldo y/o honorarios devengados para el año 2018, el valor del excedente que se les haya girado para el primer semestre del 2018. 2. Oficiar a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, informando y comunicando la decisión de apertura de investigación. **QUINTO:** NOTIFICAR personalmente al señor JOSE MAURICIO MENDEZ RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 79.839.452, por medio de esta Secretaría, el presente proveído a los funcionarios vinculados a la actuación, con el fin de que puedan ejercer el derecho de contradicción y defensa, de conformidad a lo ordenado en el artículo 94 del CDU. Para tal fin, se le enviará una comunicación a quienes deban notificarse informándoles la fecha de la providencia y la decisión tomada; se les pondrá de presente que si no concurren a este despacho o no allegan autorización de notificación electrónica dentro de los tres (3) hábiles siguientes al cumplimiento de la comunicación, la misma le será notificada por Edicto (artículo 107 del CDU); y se le advertirá que contra esta providencia no procede recurso alguno, al

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---

 Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central	NOTIFICACIÓN POR EDICTO	CÓDIGO: GCD-FO-10 VERSIÓN: 2 VIGENCIA: JULIO 13 DE 2020 PÁGINA: 1 de 1
---	-------------------------	---

tenor de lo establecido en la Ley 734 de 2002. Parágrafo Primero: El trámite de notificación personal no suspende en ningún caso la actuación probatoria encaminada a demostrar la existencia del hecho y la responsabilidad del disciplinado (artículo 91 CDU). **SEXTO:** Informar al investigado que, de conformidad con el artículo 92 de la Ley 734 de 2002, en su calidad de sujetos procesales les asisten los siguientes derechos: acceder a la investigación; designar defensor; ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del fallo de primera instancia; solicitar o aportar pruebas y controvertirlas, e intervenir en su práctica; rendir descargos; impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello; obtener copias de la actuación y presentar alegatos de conclusión antes del fallo de primera o única instancia. **SÉPTIMO:** CONFORMAR el cuaderno de copias atendiendo el mandato de los artículos 96 de la Ley 734 de 2002. **OCTAVO:** CONTRA el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 110 de la Ley 734 de 2002. **NOVENO:** Se advierte que las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se formule el pliego de cargos o la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales; así mismo, que los investigados están obligados a guardar la reserva de las pruebas (artículo 95 CDU). Configura falta disciplinaria gravísima violar la reserva de la investigación y de las demás actuaciones sometidas a la misma restricción (artículo 48 No. 47 *ibidem*) Igualmente, que, enterados de la vinculación, los investigados, y sus defensores si los tuvieran, tendrán la obligación procesal de señalar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones y de informar cualquier cambio de ellas. La omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida (artículo 91 CDU). **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** (Fdo) **EDGAR MAURICIO LOPEZ LIZARAZO** Secretario General Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para notificar a los sujetos procesales se fija el presente edicto en lugar público por el término de tres (3) días hábiles desde hoy veintiséis (26) de julio de 2023 de conformidad con las disposiciones del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019.



LILIANA ANDREA CASTAÑEDA DUCÓN
Funcionaria Comisionada
Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---

 Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central	NOTIFICACIÓN POR EDICTO	CÓDIGO: GCD-FO-10 VERSIÓN: 2 VIGENCIA: JULIO 13 DE 2020 PÁGINA: 1 de 1
---	-------------------------	---

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Se desfija hoy veintiocho (28) de julio de 2023 a las seis de la tarde (6:00p.m.).



LILIANA ANDREA CASTAÑEDA DUCÓN
Funcionaria Comisionada
Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---